



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

Dirección de Posgrado

COMITÉ CENTRAL DE POSGRADO RESOLUCIÓN NÚMERO 1933 13 de marzo de 2020

Por la cual se fijan los criterios, los cupos de admisión y el punto de corte para la séptima cohorte de la Maestría en Historia - Investigación, adscrita a la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas.

El **COMITÉ CENTRAL DE POSGRADOS DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el Acuerdo Académico 0244 del 5 de marzo de 2003 y

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Académico delegó al Comité Central de Posgrados la aprobación de las solicitudes de apertura de cohorte de los programas de especialización, Especialidades Médicas, Clínicas y Quirúrgicas, Maestrías y Doctorados a partir de la tercera cohorte.
2. Que la Maestría en Historia cuenta con Registro Calificado según Resolución 15211 del Ministerio de Educación Nacional del 18 de diciembre de 2019 y se encuentra registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior con el código SNIES 51742
3. El Consejo de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas el 9 de diciembre de 2019, Acta 26, recomienda al Comité Central de Posgrados los cupos, los criterios de admisión y el punto de corte para la séptima Maestría en Historia.
4. Que este Comité en su sesión 767 Virtual del 13 de marzo de 2020, después del estudio pertinente, acoge esta recomendación.

RESUELVE

Artículo 1. Autorizar la convocatoria para la séptima cohorte de la Maestría en Historia-Investigación.

Artículo 2. Establecer los siguientes requisitos de inscripción:

- a. Realizar el pago de derechos de inscripción, y la inscripción misma a través del medio definido por la Universidad, atendiendo el instructivo publicado para tal fin en el portal universitario.
- b. Presentar fotocopia del documento de identidad. (Sólo se aceptan como documentos válidos la cédula de ciudadanía colombiana o de extranjería para



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

Dirección de Posgrado

Resolución 1933

Maestría en Historia – Séptima Cohorte

residentes en Colombia). Para aspirantes extranjeros se aceptará como documento de identidad el pasaporte actualizado, pero en caso de ser admitidos, deberán tramitar y presentar ante la Universidad su visa de estudiante. Consultar el enlace de la cancillería para precisar el tipo de visa de acuerdo al país de origen las actividades a realizar: <http://www.cancilleria.gov.co/tramites/servicios/visas/clase>.

- c. Acreditar título como historiador o como profesional universitario. Para títulos obtenidos en el extranjero, se deberá acreditar la respectiva convalidación del mismo o el título debidamente apostillado por autoridad competente en el país de origen (consulado, cancillería). Para títulos obtenidos en países no pertenecientes al convenio de La Haya se debe adelantar la cadena de legalización ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.
- d. Presentar su hoja de vida, la fotocopia de sus diplomas, el expediente académico en el cual consten las calificaciones obtenidas en el pregrado, y la producción académica (publicaciones en libros, revistas u otros medios de difusión).
- e. Presentar en diez páginas (máximo), a doble espacio, una propuesta de investigación para desarrollar como trabajo de investigación en el marco de Maestría.
- f. Carta de motivación para entrar a la Maestría.

Parágrafo. En caso de haber sufragado en las últimas elecciones, el aspirante debe presentar el certificado electoral, para dirimir los empates que se presenten.

Artículo 3. Establecer los siguientes criterios de admisión:

1. Formación académica	30
Calificaciones de pregrado	20
Especializaciones y maestrías en cualquier área	2
Participación en eventos	4
Premios y distinciones académicas	4
2. Producción académica	20
Informes finales de investigación	10
Libros y artículos en el área de Historia	10

Ciudad Universitaria: Calle 67 N.º 53-108. Bl. 16, of. 218 • **Recepción de correspondencia:** Calle 70 N.º 52-21

Teléfonos: (5-74) 219 53 75, (5-74) 219 53 78 • **Nit:** 890.980.040-8 • **Apartado:** 1226
Web: <http://www.udea.edu.co/posgrados> • **Correo:** posgrados@udea.edu.co • Medellín, Colombia



3. Propuesta de investigación y motivaciones — Comunicación escrita	30
Novedad, relevancia y pertinencia de la propuesta	6
Correspondencia del tema con las líneas de investigación que ofrece el programa	6
Calidad de la composición escrita	6
Documentos y Bibliografía del problema propuesto	6
Motivaciones personales en la formación investigativa	6
4. Entrevista y sustentación del proyecto	20
Concordancia de exposición y escrito	8
Manejo de los conceptos históricos	4
Actitud analítica y crítica	4
Capacidad para incorporar críticas y comentarios a su exposición	4
Total	100%

Artículo 4. De acuerdo con la Resolución de Facultad 5939 del 17 de febrero de 2016, los estudiantes del programa Maestría, deben acreditar la competencia en segunda lengua o lengua extranjera, como requisito de grado, en uno de los siguientes idiomas: inglés, francés, italiano o portugués; de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Académico 493 del 3 de diciembre de 2015.

Artículo 5. Establecer el cupo máximo de 20 estudiantes y un mínimo de cinco (5) estudiantes. El cupo mínimo no incluye estudiantes con exención.

Parágrafo 1. El otorgamiento de exenciones que se puedan conceder a quienes cumplan los requisitos establecidos por el Acuerdo Superior 438 de 2016 se realizará siempre y cuando se cumpla con el mínimo exigido con pago de matrícula plena.

Parágrafo 2: El aspirante que considere cumplir los requisitos para acceder en el posgrado a alguna exención o descuento en los derechos de matrícula, consagrados en el Acuerdo Superior 438 del 17 de septiembre del 2016, debe tener en cuenta que según el artículo 1 de la Resolución Rectoral 43568 del 16 de noviembre del 2017, por medio del cual se reglamenta el citado Acuerdo: “Es responsabilidad del aspirante solicitar, en el **formulario de inscripción**, la exención o descuento en los derechos de matrícula al que aspira de conformidad con el acuerdo superior 438 de 2016, so pena de no acceder al beneficio”. De

Ciudad Universitaria: Calle 67 N.º 53-108. Bl. 16, of. 218 • **Recepción de correspondencia:** Calle 70 N.º 52-21

Teléfonos: (5-74) 219 53 75, (5-74) 219 53 78 • **Nit:** 890.980.040-8 • **Apartado:** 1226
Web: <http://www.udea.edu.co/posgrados> • **Correo:** posgrados@udea.edu.co • Medellín, Colombia



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

Dirección de Posgrado

Resolución 1933

Maestría en Historia – Séptima Cohorte

no realizar la solicitud en el formulario de inscripción solo podrá aplicar al descuento o exención a partir del semestre siguiente, en el evento de que cumple con los requisitos exigidos.

Artículo 6. Se admitirán los aspirantes que tengan un puntaje mínimo de 60 por ciento, asignando los cupos en orden descendente a partir de los aspirantes que tengan mayor puntaje, hasta llenar el cupo. Quienes, pese a obtener el puntaje mínimo establecido no alcancen cupo, quedarán en lista de elegibles para esta cohorte.

Parágrafo. En caso de empate, la selección se basará en el derecho de preferencia que beneficia a quien presente su certificado electoral correspondiente a las elecciones inmediatamente anteriores, conforme lo dispone la Ley 403 de 1997, por la cual se establecen estímulos para los sufragantes. En caso de persistir el empate, el criterio que definirá quién ingresa será el mayor puntaje obtenido en el ítem calificaciones de pregrado.

Artículo 7. Cuando un cupo asignado quede vacante porque el aspirante admitido no se matricule en el plazo estipulado sin mediar una justificación de fuerza mayor debidamente acreditada, se completará el cupo con el aspirante elegible que sigue bajo las condiciones del puntaje mínimo establecido (Artículo 10, Acuerdo Superior 432 de 2014). Si se llenare el cupo mínimo y quedaren cupos disponibles se evaluará la posibilidad de realizar un segundo llamado sin variar las condiciones consignadas en esta Resolución. Este segundo llamado estará destinado a completar el número de cupos ofrecidos.

Artículo 8. Si realizada la convocatoria no se llenare el cupo mínimo, se entenderá desierta y se autoriza a la Dirección de Posgrados, para que realice la gestión de devolución de dineros por concepto de inscripción.

Artículo 9. La presente Resolución tiene vigencia de un año, contando a partir de la fecha de su expedición.

EDUARD EMIRO RODRIGUEZ RAMIREZ
Presidente

CARLOS MARIO PEREZ RENGIFO
Secretario

Ciudad Universitaria: Calle 67 N.º 53-108. Bl. 16, of. 218 • **Recepción de correspondencia:** Calle 70 N.º 52-21

Teléfonos: (5-74) 219 53 75, (5-74) 219 53 78 • **Nit:** 890.980.040-8 • **Apartado:** 1226
Web: <http://www.udea.edu.co/posgrados> • **Correo:** posgrados@udea.edu.co • Medellín, Colombia